



CONTRATO No. 040-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL ESPOL, representada por el Ing. Constantino Tobalina D., en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte la compañía **LINSERMAN CIA. LTDA.**, representada legalmente por el Ec. Rafael Donoso Reyes, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la contratación del **"SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS, LIMPIEZA, DESALOJO Y SUMINISTROS DE FUNDAS APROPIADAS PARA LOS TACHOS ECOLOGICOS UBICADOS EN EL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO"**.
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos el delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE-ESPOL-009-2015 para contratar el **"SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS, LIMPIEZA, DESALOJO Y SUMINISTROS DE FUNDAS APROPIADAS PARA LOS TACHOS ECOLOGICOS UBICADOS EN EL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO"**.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 530209 "Servicio de Aseo Vestimenta de trabajo Fumigación Desinfección y Limpieza de las Instalaciones del Sector Público", según consta en la certificación presupuestaria **No. 2307** y compromiso futuro **No. G.FNCRO-081** del 4 de junio del 2015, emitidas por Gerencia Financiera.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 25 de junio del 2015, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente el Ing. Constantino Tobalina D., en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad mediante Resolución de Adjudicación No. 002 SIE-ESPOL-013-2015 del 17 de julio del 2015, adjudicó la contratación del **"SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS, LIMPIEZA, DESALOJO Y SUMINISTROS DE FUNDAS APROPIADAS PARA LOS TACHOS ECOLOGICOS UBICADOS EN EL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO"**, al oferente **LINSERMAN CIA. LTDA.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
 - a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
 - b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
 - c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
 - d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.



- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 EL CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a prestar el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, LIMPIEZA, DESALOJO Y SUMINISTROS DE FUNDAS APROPIADAS PARA LOS TACHOS ECOLÓGICOS UBICADOS EN EL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO" objeto del presente contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato detalladas a continuación:

- En 93 (una estación es el conjunto de tres -3- tachos ecológicos) estaciones que se encuentran ubicadas de manera estratégica en las áreas más vulnerables de la Institución, cercanas a aulas, exteriores de bares, comedores así como de paraderos y parqueaderos. Comedor FCSH (Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas), (administración, comedor GAD-GF, (Comedor FIMCBOR, Comedor FIEC, Comedor de Ingenierías, Comedor CONDUESPOL, papeles de inodoros, cortezas de alimentos, comidas preparadas, envases, fundas plásticas, bares (ICM, FIMCP, FCSH) y Minibares (aulas de ciclo básico, aulas de la FIEC, aulas de la FIMCP, aulas de la FIMCBOR, aulas de la FCSH, parqueaderos, camineras, Tecnologías, Gimnasios, Facultades. Desechos particulares que se generan en: -Taller de mantenimiento, edificio # 55, (residuos de madera, aluminio, pintura, aceite, materiales de construcción y equipos obsoletos. -Protal, residuos de alimentos de la planta piloto, envases plásticos y metálicos -Taller de fundición, partes metálicas, aceites, combustibles
NOTA: Dentro de los desechos sólidos pudiese encontrarse los de tipo toxico cuyo contenido pueda afectar a la salud, los mismos que deberían ser desalojados de manera cautelosa usando las respectivas medidas de precaución. Se debe mencionar que las Unidades Administrativas, de apoyo y académicas, también generan desperdicios, pero estos son diferentes, ya que los conserjes se encargan de reciclar papeles, los laboratorios tienen desperdicios orgánicos y de combustibles y mencionar que la Unidad de "Bosque Protector" genera desechos resultado de desbroces, podas y hojas recolectadas de la vía.
- Garantizar a la comunidad politécnica un ambiente sano, limpio y agradable
- Contar con la recolección apropiada y eficiente de los desechos sólidos en el Campus Politécnico
- Evitar la proliferación de roedores e insectos.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA mantener limpia el área interna y externa del centro de acopio ubicado dentro de los linderos del Campus cerca de la Garita PARCON, el cual deberá estar de fácil acceso para que el carro recolector de basura de la empresa Puerto Limpio pueda recoger los desechos.
- El CONTRATISTA deberá realizar el recorrido establecido para la respectiva recolección de desechos sólidos en las estaciones de reciclaje que se encuentran en el Campus "Gustavo Galindo Velasco", el anillo vial del recorrido es de 11 Kilómetros en total (ida y vuelta).
- Realizar la prestación del servicio de lunes a sábados dentro del horario de 8h00 a 16h30
- La recolección y transporte de los desechos sólidos se realizarán diariamente en los puntos de recolección señalados, en dos jornadas que debe de ser entre las 8h00-10h00 y 13h00-15h00 respectivamente. Por ninguno motivo el CONTRATISTA dejara sin recolectar y transportar los desechos sólidos diariamente de las estaciones de



reciclaje A excepción del día sábado que será una sola frecuencia porque se realizara un lavado integral a los tachos ecológicos.

- Coordinar las actividades previamente con el Administrador del Contrato de ESPOL.
- El CONTRATISTA deberá hacer un "barrido visual" en la vía principal del campus, en el caso de encontrarse alguna servilleta, botella, papel o similar es responsabilidad del mismo acopiarla con el resto de desechos (debido que los desperdicios que "viajan" desde los bares hasta las aulas, camineras, vía pública y áreas verdes, a veces se depositan en las estaciones de basura y otras veces no se depositan en ellas)
- Para el cumplimiento de la ejecución de tareas de las frecuencias señaladas, el CONTRATISTA deberá dotar a su personal de insumos, implementos y equipos idóneos, fundas plásticas (tamaño 36x40x0.01/ largo, ancho, espesor) para las 93 estaciones de reciclaje, el cambio será de al menos una vez al día, según coordinación con el Administrador del Contrato de ESPOL
- Si el personal llegare a faltar el CONTRATISTA deberá reemplazarlo de inmediato en igual número; y en el caso de que dicho remplazo sea de forma definitiva, deberá presentar la carpeta con la documentación respectiva para la aprobación del Administrador del Contrato.
- Es obligación del CONTRATISTA sustituir en forma inmediata el vehículo con otro vehículo de igual o mayor capacidad de carga, si se diera el caso de que el vehículo utilizado para la prestación del servicio objeto de este contrato, sufra daños, averías o se envíe a mantenimiento.
- El servicio será efectuado utilizando un vehículo recolector que cuente con neumáticos en perfectas condiciones de uso.- carrocería en perfectas condiciones, frenos y luces en perfecto estado, con un chofer quien deberá tener licencia profesional y será responsable del cumplimiento de las normas de conducción y las leyes de tránsito vigentes, en caso de un percance el chofer no podrá abandonar el vehículo y el propietario será completamente responsable de los daños causados, quedando ESPOL exenta de cualquier daño o perjuicio y 2 auxiliares de limpieza que acopien los desechos de las estaciones de reciclaje al vehículo.
- Será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de las remuneraciones y demás beneficios establecidos en la legislación laboral ecuatoriana, así como el cumplimiento de las normas de la Ley de Seguridad laboral.
- Un (1) vehículo, que será utilizado por el oferente adjudicado para los recorridos correspondientes a la prestación del servicio objeto de esta contratación, y deberá cumplir las siguientes condiciones a la prestación del servicio.-
- En casos de eventos en la Institución se deberá cumplir sin interrupción el horario de recolección y si el caso amerita se trabajarán horarios no establecidos hasta completar la recolección y limpieza de áreas con mayor influencia.
- El personal que realice los trabajos de recorrido para la prestación del servicio objeto de este contrato se presentará uniformado, portando su respectiva credencial de identificación en un lugar visible y será el CONTRATISTA quien provee de prendas de uniformes con el logotipo respectivo a su personal al inicio de la prestación del servicio, con el fin de que permanezcan bien presentados y que permitan su fácil identificación.
- El personal asignado por el CONTRATISTA deberá contar con todos los implementos de protección según las normas de Seguridad y Salud Ocupacional.
- En caso de que el vehículo destinado a la recolección y transporte de los desechos sufriese algún daño mecánico sea este temporal o permanente, tendrá que ser reemplazado de inmediato sin alterar o afectar las frecuencias de recolección; teniendo el oferente adjudicado toda la responsabilidad, el vehículo a ser reemplazado tendrá que cumplir con las mismas características descritas en el contrato, sin considerar ningún costo adicional al estipulado en el mismo. –
- El vehículo deberá encontrarse en correcto funcionamiento realizando mantenimiento periódicos, evitando así desperfectos durante el recorrido, y arreglos en la vía pública.



- El CONTRATISTA deberá garantizar el correcto funcionamiento y presentación del vehículo
- El vehículo ofertado puede ser propiedad del oferente adjudicado o alquilados directamente, siempre y cuando reúnan las condiciones especificadas en el equipo mínimo requerido según los pliegos.
- El vehículo deberá ser conducido únicamente por el responsable del oferente adjudicado, no se permitirá que personal enrolado de ESPOL maneje, manipule o realice maniobras de mantenimiento en el vehículo contratado, siendo en caso de daños o accidentes por el incumplimiento responsabilidad del dueño del automotor.
- El CONTRATISTA garantizará que sólo destinará al cumplimiento del contrato, el personal debidamente calificado en las labores objeto del mismo.
- El CONTRATISTA será responsable de todos los repuestos, equipos, insumos y suministros que se utilicen para la prestación del servicio.
- El contratista deberá sujetarse a todas las disposiciones legales vigentes.
- El CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento total del contrato,
- Su responsabilidad no podrá ser cedida por ningún motivo y responderá de acuerdo con las normas establecidas para tal efecto, en estas disposiciones, en el contrato y la ley.
- El chofer asignado al vehículo empleado por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, estará bajo la exclusiva dependencia laboral y disciplinaria de este.
- El CONTRATISTA asume todos los deberes de patrono, sin que haya responsabilidad alguna por parte de la ESPOL, así lo declara y acepta expresamente el Contratista; por lo tanto, será de responsabilidad del contratista dar la atención pertinente a toda lesión, accidente o fallecimiento que sufran sus trabajadores durante la prestación de los servicios contratados, debiendo responder antes las autoridades pertinentes y ante quien formule cualquier reclamo. Igualmente es de completa y única responsabilidad del Contratista, todo accidente o daño a terceros que se produzcan durante la ejecución del presente contrato, ya sea por su propia acción, de sus representantes, empleados o trabajadores debiendo responder oportunamente por los mismos ante quien formule el reclamo o ante cualquier Autoridad Administrativa, Policial o Judicial que lo requiera. El contratista debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente, pero sin limitarse a cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato. Los sueldos y salarios del contratista con los trabajadores se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.
- El CONTRATISTA se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes. El contratista, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1** El valor total del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de US\$55,800,00 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.



- 4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

- 5.1 Los pagos se realizarán mensualmente y serán devengados del presupuesto total de la siguiente manera: Contra presentación de factura posterior a la prestación del servicio, informe mensual favorable del Administrador del Contrato de ESPOL el cual estará sustentado con los informes de las labores diarias y novedades emitidas por el CONTRATISTA y con el certificado de no adeudar al IESS.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO

- 6.1 El plazo total para la provisión del "SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS, LIMPIEZA, DESALOJO Y SUMINISTROS DE FUNDAS APROPIADAS PARA LOS TACHOS ECOLOGICOS UBICADOS EN EL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO" a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 1 año (365 días calendarios) contados a partir del 1 de agosto del 2015.

CLÁUSULA SEPTIMA.- MULTAS

- 7.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1000 del valor del contrato cuando el oferente adjudicado, incurriere en las faltas que se describen a continuación:
- En caso de que el vehículo reemplazante no cumpla con las especificaciones técnicas, se aplicará la multa respectiva y no podrá laborar.
 - Multa aplicable por evento:
 - Falta de uniformes, credenciales de identificación.
 - Incumplimiento, cumplimiento tardío o imperfecto de las tareas y /o frecuencias del programa de servicio.
 - Inobservancias en las normas de seguridad.
 - Presentarse y/o prestar el servicio con signos de haber ingerido licor y/o con síntomas de ebriedad o de haber ingerido estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
 - Abandonar el servicio, sin que se adopten las acciones pertinentes para cubrir el puesto de trabajo.
 - Por retraso en el horario de trabajo.
 - Desconocimiento o incumplimiento de las funciones establecidas para el puesto.
 - Negarse a ejecutar labores o consignas del objeto de esta contratación que le han sido establecidas por el Administrador del Contrato de ESPOL. Multa aplicable por día:
 - Retraso en la asignación del personal de reemplazo.
 - Por la falta de personal
 - Por no cumplir con el inicio de la prestación del servicio en el plazo estipulado en el contrato.
 - Si el oferente adjudicado no cumpliera con lo indicado en las cláusulas, obligaciones, especificaciones técnicas, términos de referencia, actividades, funciones del objeto del contrato. De ser necesario se podrá aplicar más de una multa a la vez. Las multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al oferente contratado.
 - Las multas se liquidarán en las facturas mensuales. NOTA: Las multas se establecen sin perjuicio de futuras acciones civiles y/o penales derivadas de las actuaciones del



oferente adjudicado

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

9.1 La CONTRATANTE designa al Ing. Julio E. Coronel Chicaiza, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

9.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

9.3 Funciones de Administrador de Contrato:

- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega de los bienes se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
- Verificar oportunamente que el CONTRATISTA esté proporcionando una buena calidad del bien.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
- Examinar cuidadosamente los repuestos, materiales, y otros a emplear en la provisión/prestación del bien y controlar su buena calidad.
- Participación en la recepción mensual del bien informando sobre la calidad y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del contrato y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la culminación de la prestación del bien. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del CONTRATISTA, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
- De ser necesario se entregará un espacio físico para que el CONTRATISTA guarde sus equipos y adecuación de acuerdo a la necesidad para cumplir el objeto de la contratación. Todos los equipos del oferente adjudicado estarán bajo la responsabilidad del personal bajo su cargo, de tal forma que si ocurriere algún siniestro la Institución no estará en la obligación de reponer el equipo ni responder económicamente.
- De cada factura se descontará cualquier valor o multa a cargo del oferente adjudicado, por aplicación del contrato y de la Ley.
- El último pago del contrato se realizará contra factura e informe que deberá ser aprobado por el Administrador del contrato y Acta de entrega recepción definitiva, la cual se suscribirá de conformidad a lo señalado en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



CLÁUSULA DECIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

- 10.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 10.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
 - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
 - c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
 - d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
 - e) El caso de que la CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- 10.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.
- 11.2** Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

- 11.3** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 12.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO

- 13.1** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 13.2** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral, telefono 2269269, www.espol.edu.ec.

CONTRATISTA: Provincia: Guayas. Cantón: Guayaquil. Parroquia: Tarqui. Ciudadela Simón Bolívar. Número: Solar 5, manzana 4. Referencia ubicación: Diagonal a la Iglesia Niña María. Teléfono domicilio: 042397513. E-mail: linserman@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

- 14.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.
- 14.2** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los 5 días del mes de agosto del 2015.

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL
(ESPOL)**

LINSERMAN CIA. LTDA.

**Ing. Constantino Tobalina D.
Delegado de la Máxima Autoridad**

**Ec. Rafael Donoso Reyes
Gerente
RUC: 0990821046001**



**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O
PRESTACION DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante"** **"Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.



- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- PRÓRROGAS DE PLAZO

3.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.



3.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

4.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

4.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

4.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

4.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

4.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

4.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

5.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.



Cláusula Sexta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

6.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

7.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Octava.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

8.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

8.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Novena.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

9.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

9.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos para la adquisición de bienes o contratación de servicios).

NOTA: Las Condiciones Generales de los contratos de Subasta Inversa de bienes y/o servicios, no requieren firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporadas como parte integrante del Contrato, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de las condiciones particulares del contrato.